

Memorando Nro. AN-SG-2022-0300-M

Quito, D.M., 26 de enero de 2022

PARA: Sr. Marcos Raúl Luis Molina Jurado
Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y Deporte

ASUNTO: Resolución CAL-2021-2023-340

De mi consideración:

Para su conocimiento, por disposición del Consejo de Administración Legislativa CAL, en virtud a las funciones determinadas en el artículo 20 numerales 5, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se cumple con notificar el contenido de la Resolución CAL-2021-2023-340, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión No. 011-2022, realizada en modalidad virtual, a fecha 25 de enero de 2022, misma que dispone:

"RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-340

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, referente a la iniciativa para presentar proyectos de ley, establece que esta le corresponde: "1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros;"

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la

Memorando Nro. AN-SG-2022-0300-M

Quito, D.M., 26 de enero de 2022

Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

***Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la calificación del proyecto determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;*

***Que**, mediante Memorando Nro. AN-MGHF-2021-0028-M de 05 de mayo de 2021, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0 y dirigido al entonces Presidente de la Asamblea Nacional, el ex asambleísta Henry Moreno Guerrero, presentó el **“PROYECTO DE LEY PARA EL APOYO AL DEPORTE BARRIAL Y PARROQUIAL POR PARTE DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES, REFORMATORIA A LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN”** y, que dicho Proyecto de Ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135 y 136 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 063-INV-UTL-AN-2021, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2021-0135-M de 20 de mayo de 2021; y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

***Artículo 1.-** Calificar el **“PROYECTO DE LEY PARA EL APOYO AL DEPORTE BARRIAL Y PARROQUIAL POR PARTE DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES, REFORMATORIA A LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN”** presentado por el entonces asambleísta Henry Moreno Guerrero, mediante Memorando Nro. AN-MGHF-2021-0028-M de 05 de mayo de 2021, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135 y 136 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*

***Artículo 2.-** Remitir el **“PROYECTO DE LEY PARA EL APOYO AL DEPORTE BARRIAL Y PARROQUIAL POR PARTE DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES, REFORMATORIA A LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN”** a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y el Deporte, a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la notificación con la presente Resolución.*

***Artículo 3.-** La Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud y el Deporte en el tratamiento del presente Proyecto de Ley, tomará en cuenta las observaciones contenidas en el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 063-INV-UTL-AN-2021, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2021-0135-M de 20 de mayo de 2021.*

Memorando Nro. AN-SG-2022-0300-M

Quito, D.M., 26 de enero de 2022

Artículo 4.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD Y EL DEPORTE el “PROYECTO DE LEY PARA EL APOYO AL DEPORTE BARRIAL Y PARROQUIAL POR PARTE DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES, REFORMATORIA A LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN” para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que se encuentren en conocimiento de la Comisión y que correspondan a la misma materia, conforme lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Dada a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintidós.”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- Memorando Nro. AN-MGHF-2021-0028-M
- Memorando Nro. AN-SG-UT-2021-0135-M

Copia:

Sra. Abg. Raysa Gabriela Vargas Secaira
Secretario Relator

Sr. Abg. Oscar Rolando Sánchez López
Asesor de Presidencia

Sr. Mgster. Paulo César Gaibor Iza
Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa

Sr. Master. Fabián Patricio Trejo Ordóñez
Profesional Supervisor

Sra. Mgs. Blanca Cecilia Velasque Tigse
Coordinadora General de Participación Ciudadana

av